

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE MAQUINARIA CON OPERARIO PARA TRATAMIENTOS SUPERFICIALES BITUMINOSOS EN DISTINTOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref. TSA 0067849

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación del alquiler, mediante procedimiento abierto simplificado, de maquinaria con operario para trabajos de realización de tratamientos superficiales bituminosos en distintos términos municipales de la provincia de Ciudad Real.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa.

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Objeto del contrato

La presente licitación tiene como objeto la contratación del alquiler de maquinaria con operario para la realización de tratamientos superficiales bituminosos, entre la que se incluye: rampa de asfalto o camión bituminador, dos camiones con gravilladora, retrocargadora, rodillo metálico y neumático. La maquinaria realizará trabajos en distintos términos municipales de la provincia de Ciudad Real, incorporándose a las obras que TRAGSA está ejecutando en esta zona.

2.3. Maquinaria a contratar

La maquinaria a contratar mediante este proceso de licitación es la siguiente:

- Camión (1) de 241 CV de potencia o superior con cisterna para riego asfáltico de capacidad de carga de emulsión de 8.000 litros o superior.
- Camión basculante (2) 241 CV de potencia o superior con gravilladora.
- Retrocargadora mixta (1) con cazo y pala de 71 CV de potencia o superior.
- Compactador (1) tándem combinado (neumático + metálico) de 101 CV de potencia o superior.

Además, los operarios de esta maquinaria deberán haber recibido formación de seguridad y salud necesaria según normativa vigente.

La maquinaria realizará fundamentalmente trabajos de ejecución de riegos asfálticos en caminos rurales, siguiendo órdenes de TRAGSA, considerándose por tanto el arrendamiento de medios auxiliares a incorporar a la ejecución de los trabajos, se realizarán, entre otras, las siguientes labores:

- Riego de imprimación con material suministrado por Tragsa.
- Aporte de diferentes tipos de gravilla suministrada por Tragsa, incluyendo la carga y aporte mediante el uso de gravilladora con la dosificación indicada por Tragsa para cada caso en concreto (Doble o triple tratamiento según el caso)
- Riego con emulsión suministrada por Tragsa entre cada una de las capas de gravilla.
- Compactado de cada una de las capas de gravilla

El alquilador deberá prestar su colaboración para que los medios que aporte faciliten la consecución de los objetivos que TRAGSA tiene encargados, como medios auxiliares/instrumentales.

El alquilador será responsable del cuidado y protección de los medios que aporte y de cumplir con los requerimientos e instrucciones que a tal efecto TRAGSA le comuniquen.

La maquinaria se incorporará a la ejecución de caminos rurales que TRAGSA está realizando en los siguientes términos municipales, se ha estimado el número de horas de alquiler en cada una de las obras, según se indica a continuación:

Municipio	Horas estimadas
Fontanarejo	86,00
Arroba de los Montes	80,00
Mestanza	90,00
Luciana	64,00
Villanueva de San Carlos	190,00
Aldea del Rey	100,00
El Torno	70,00
TOTAL HORAS ESTIMADAS	680,00

3. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

3.1. Condiciones de carácter general

Las empresas ofertantes deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas (REA). Según se establece en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

Los ofertantes deberán ser los titulares en pleno dominio de la maquinaria ofertada.

El alquilador tendrá un periodo de pruebas de 7 días laborables. En el caso de que TRAGSA le comunique con anterioridad a esa fecha su NO CONFORMIDAD, se rescindirá el contrato de forma inmediata sin coste alguno para TRAGSA ni de indemnización alguna a favor del ALQUILADOR.

En el caso de producirse cualquier incumplimiento del presente pliego, TRAGSA podrá rescindir el contrato de manera inmediata sin coste alguno para TRAGSA ni de indemnización alguna a favor del ALQUILADOR, además TRAGSA podrá aplicar las penalizaciones correspondientes.

3.2. Condiciones a cumplir por la maquinaria

La maquinaria ofertada deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación que le sea de aplicación y en particular, dispondrá de las autorizaciones requeridas por la legislación para su alquiler.

El alquiler de la máquina **ESTARÁ CONDICIONADO** a la posesión, en su caso, de la siguiente documentación, la cual deberá ser aportada siempre con anterioridad a cualquier tipo de relación contractual con TRAGSA:

Camiones

- a) Permiso de circulación.
- b) Tarjeta ITV.
- c) Seguro de circulación obligatorio.
- d) Ficha Técnica.

Retrocargadora

- a) Permiso de circulación.
- b) Tarjeta ITV.
- c) Seguro de circulación.
- d) Ficha Técnica.
- e) Certificado CE (si el año de fabricación es posterior a 1.995) o certificado de adaptación al R.D. 1215/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (si el año de fabricación es inferior o igual a 1.995).

Compactador tándem combinado

- a) Acreditación de Propiedad de la Máquina.
- b) Ficha Técnica.
- c) Certificado CE (si el año de fabricación es posterior a 1.995) o certificado de adaptación al R.D. 1215/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (si el año de fabricación es inferior o igual a 1.995).

La maquinaria que vaya a prestar el servicio en la obra deberá ser entregada con las revisiones técnicas periódicas exigibles realizadas y el mantenimiento que sea necesario.

Antes del alquiler, la empresa adjudicataria deberá presentar autocertificado de mantenimiento, indicando la fecha de revisión de los componentes de seguridad de las máquinas.

Las reparaciones de las máquinas serán por cuenta del arrendador en casos de mantenimiento o avería. Cuando el servicio se interrumpa por un periodo superior a un día natural, debido a deficiencias o averías de la máquina, el arrendador deberá sustituirla a su cargo, por otro de características similares, en un plazo máximo de dos días naturales.

Las revisiones periódicas, cambios de aceite, etc., que se realicen durante el periodo de vigencia del contrato, serán por cuenta del arrendador. Será el proveedor el que se hará cargo de los residuos generados en su actividad en cuanto a mantenimiento y reparación de maquinaria.

También serán sufragados por el ADJUDICATARIO los gastos de mantenimiento, reparaciones mecánicas rutinarias, revisiones y sustituciones mecánicas comunes (filtros, líquidos, etc...).

El tiempo de inutilización de la máquina averiada no será computable como tiempo de arrendamiento, entendiéndose el contrato suspendido por causas no imputables al GRUPO TRAGSA, debiendo ser descontados de la factura correspondiente las horas de inmovilización.

Tragsa podrá realizar a la maquinaria inspecciones para comprobar el buen estado de la misma y de sus sistemas de seguridad. En caso de detectar deficiencias se instará al adjudicatario a subsanarlas. De no corregirse Tragsa podrá prohibir la entrada en la obra de dicha maquinaria.

3.3. Condiciones a cumplir por los operadores de la maquinaria

Los operadores de la maquinaria deberán estar contratados de acuerdo a lo estipulado en la legislación laboral y el ofertante deberá acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El personal destinado a realizar estos trabajos por parte del adjudicatario tendrá la suficiente formación o cualificación demostrada en el manejo de la maquinaria asignada en trabajos de parecidas características,

pudiendo solicitar TRAGSA la sustitución del mismo ante el incumplimiento de las órdenes dadas o ante una inexperiencia manifiesta del uso de la máquina que no permita obtener la calidad y los rendimientos propios y normales de la misma.

Con carácter previo a que los operarios que vayan a trabajar con la maquinaria alquilada, se requerirá que presente la siguiente documentación:

- a) Certificado de formación del maquinista
- b) Autorización de uso de maquinaria.
- c) Certificado de APTITUD MÉDICA de los trabajadores que van a participar en los trabajos, de acuerdo con los reconocimientos médicos específicos efectuados.
- d) Certificado de entrega de los EPIS.
- e) Justificación de la INFORMACIÓN recibida sobre los riesgos inherentes al puesto de trabajo en general, deberá estar firmado por el propio trabajador.
- f) Justificación de la FORMACIÓN impartida a los trabajadores en materia de prevención de riesgos, deberá estar firmado por el propio trabajador y por la persona encargada de impartir dicha formación por parte de la empresa. Como mínimo debemos recibir el de 2ºCiclo de 20 horas relacionado con maquinaria.

3.4. Seguros

El Ofertante deberá tener suscrita póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General (explotación y patronal) de las actividades que realice:

- El ofertante tendrá suscrito seguro de Responsabilidad Civil de Explotación con cobertura de 500.000 euros por daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €.
- El ofertante tendrá suscrito seguro de Responsabilidad Civil Patronal con cobertura de 500.000 euros por daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €.
- El ofertante deberá tener cubiertos los riesgos que cubran la actividad circulatoria de la maquinaria, en su caso, mediante el correspondiente Seguro de Circulación (seguro obligatorio y voluntario de Responsabilidad Civil).

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

El gasto del transporte de la maquinaria hasta el lugar donde se iniciarán las obras correrá por cuenta de la empresa adjudicataria. También serán por cuenta de la empresa adjudicataria los traslados entre los distintos

tajos en los que se realizarán los trabajos. Asimismo, será por cuenta de la empresa adjudicataria el transporte a su lugar de origen una vez finalizados los trabajos correspondientes.

El alquiler se abonará el precio horario ofertado de la máquina o vehículo multiplicado por el tiempo de trabajo real, considerando los tiempos correspondientes medidos en horas o fracciones de 15 minutos (0,25 decimal).

No será objeto de abono los tiempos de desplazamiento de la máquina que fuesen ofertados aparte, ni las paradas por repostaje, mantenimiento o reparación o como consecuencia de causas climatológicas o de fuerza mayor.

Cuando por razones justificadas a juicio de TRAGSA, se considere necesario interrumpir los trabajos de la/s máquina/s alquilada/s, se lo comunicará al ALQUILADOR, que deberá retirar la/s máquina/s del lugar que se designe, obligándose a reintegrarlas en la obra cuando TRAGSA le comunique la reanudación de los trabajos.

Las interrupciones que se produzcan en la utilización de la/s máquina/s, bien por suspensión de los trabajos en los que esta/s sea/n utilizada/s, bien por avería de la/s máquina/s, o como consecuencia de causas climatológicas o de fuerza mayor no serán objeto de facturación, ni de indemnización alguna a favor del ALQUILADOR.

Cuando TRAGSA lo considere conveniente podrá sustituir la/s máquina/s alquilada/s por otra/s de su propiedad interrumpiendo el/los alquiler/es anterior/es. Para ello será necesario comunicárselo al ALQUILADOR con una antelación mínima de cinco días laborables.

Los trabajos que realizará la maquinaria alquilada serán siempre adecuados para el tipo de máquina de que se trate y deberán realizarse con la calidad y rendimiento propios de la misma. El operador o maquinista deberá acatar cuantas órdenes se le den, por los responsables de TRAGSA, encaminados a obtener la calidad de la obra necesaria y para obtener el máximo rendimiento de la misma

El alquilador tendrá un periodo de pruebas de siete (7) días laborables. En el caso de que TRAGSA le comunique con anterioridad a esa fecha su NO CONFORMIDAD, se rescindirá el contrato de forma inmediata sin coste alguno para TRAGSA ni de indemnización alguna a favor del ALQUILADOR.

Los criterios de valoración utilizados en el periodo de pruebas serán aplicados al trabajo en conjunto de todo el equipo sobre el camino en el que se esté actuando. Las actuaciones se harán siempre bajo la supervisión e indicaciones de TRAGSA, debiendo realizarse siempre de forma satisfactoria dentro de unos rendimientos razonables para la realización de este tipo de trabajos.

Será motivo de NO CONFORMIDAD y, por lo tanto, de rescisión de contrato lo siguiente:

- Falta de homogeneidad en cuanto al riego por mal estado de los difusores de riego asfáltico
- Falta de cumplimiento de rendimientos mínimos establecidos por TRAGSA en función de cada tipo de actuación.
- Falta de homogeneidad en el aporte de gravillas por defecto en gravilladoras.

5. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de mantener acopiados, ordenados y correctamente almacenados los materiales y los equipos mecánicos y herramientas empleados durante la ejecución de las unidades de obra contratadas, cuidando que no se produzcan derrames, lixiviados, arrastres por el viento o cualquier otro tipo de contaminación sobre el suelo, las aguas o la atmósfera.

Los residuos generados en sus actividades serán entregados a Gestor Autorizado.

Será responsabilidad del adjudicatario la correcta segregación de los residuos, y su adecuado almacenaje hasta su retirada, cuidando especialmente de:

- 1.- Cumplir las exigencias de segregación del RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 2.- Cumplir las prescripciones del Plan de Gestión de Residuos de la obra.
- 3.- Cumplir las instrucciones que el Jefe de Obra de Tragsa o persona en quien delegue, en cuanto a prácticas ambientales establecidas en los procedimientos internos.
- 4.- Disponer los contenedores necesarios y específicos para cada tipo de residuo.
- 5.- Evitar poner en contacto residuos peligrosos con no peligrosos.
- 6.- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos entre sí.

Terminada la ejecución de las obras o trabajos de que se trate, el adjudicatario procederá a su inmediato desalojo, tanto de personal, maquinaria y equipos como de los sobrantes de material y residuos que se hubieran producido, aportando a Tragsa certificado/s del Gestor/es donde se acredite/n las cantidades de residuos que se han entregado, clasificados por sus códigos L.E.R. según Orden MAM/304/2002, e indicando la obra de procedencia.

Del mismo modo, para maquinaria y vehículos, el adjudicatario no alterará los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se modifiquen las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando Tragsa así lo requiera. En el caso de máquinas móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y hora la Inspección Técnica de Vehículos. El adjudicatario declara cumplir como mínimo los planes de mantenimiento establecidos por el fabricante.

Asimismo, cuando Tragsa así lo requiera el adjudicatario acreditará la correcta gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante el mantenimiento de su maquinaria y/o vehículos.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL

Los colaboradores estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los colaboradores serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados, incluso será por cuenta del colaborador el coste de las protecciones individuales y colectivas necesarias para la correcta ejecución de la obra. Además, responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Así como la obligatoriedad de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos. Se consideran recursos preventivos:

- a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.

- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico (50 horas), así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo.

En lo que respecta a los requisitos específicos en materia de Seguridad y Salud, el colaborador deberá observar una serie de requerimientos que, de forma documental, quedarán incorporados al contrato y formarán parte inseparable del mismo:

- a) Certificado de modelo de gestión de la prevención asumido por el empresario (servicio de prevención propio o externo).
- b) Designación de un responsable en temas de prevención de riesgos laborales ante TRAGSA.
- c) Relación nominal del personal de la empresa colaboradora en obra, adjuntando a mes vencido una copia de los TCs.
- d) Certificado de Aptitud Médica de los trabajadores.
- e) Justificante de la entrega de la información a los trabajadores: se trata de un documento individualizado para cada uno de los trabajadores y deberá estar firmado por el propio trabajador.
- f) Justificante de haber impartido formación a trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Esta formación debe ser específica para el puesto de trabajo. El justificante es un documento que debe contener el temario recibido y estará firmado por los trabajadores y por la persona encargada de impartir dicha formación.
- g) Justificante de entregas de equipos de protección individual, haciendo referencia de los mismos.
- h) Justificante de aceptación y compromiso de cumplimiento del PSS (plan de seguridad y salud).
- i) Relación de maquinaria que se emplea en la obra, junto con su estado de mantenimiento y declaración de adecuación al R.D. 1215/97 (esto último en caso de maquinaria que esté fabricada con anterioridad al año 1995).
- j) Seguro de vida y de invalidez permanente establecidos en convenio.

Esta documentación puede quedar ampliada según las cláusulas a añadir en el contrato marco y deberá ser actualizada cuando se presenten cambios con relación a la situación inicial.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Colaborador de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a

la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

Toledo, 10 de septiembre de 2019